



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE VENTA DE HYDRO EXTRUSION ARGENTINA S.A.

1. DEFINICIONES.

En estos Términos y Condiciones de Venta las siguientes palabras tendrán los siguientes significados:

- *Términos y Condiciones de Venta*: significa los presentes Términos y Condiciones de Venta, en conjunto con la Orden de Compra, presupuesto y/o factura.
- *Acuerdo*: significa el acuerdo que rige la venta y entrega de bienes y/o la prestación de Servicios por parte de Hydro, celebrado entre Hydro y una Contraparte.
- *Orden de Compra*: significa el pedido y/o solicitud de una Contraparte de Producto/s y/o Servicios.
- *Producto/s*: significa todos los bienes, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que Hydro deba entregar a una Contraparte en virtud de un Acuerdo.
- *Hydro*: significa Hydro Extrusion Argentina S.A.
- *Contraparte*: significa cualquier persona física o jurídica con la que Hydro celebre un Acuerdo, o a la que Hydro le haga una oferta.
- *Servicios*: significa todos los servicios, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, prestados por Hydro a una Contraparte en virtud de un Acuerdo.
- *Lev Aplicable*: significa cualquier ley, decreto, resolución, dictamen, regulación, tratado, etc., emanado de una autoridad competente, que se aplique al suministro o provisión de Productos y/o Servicios.

2. APLICACIÓN.

Los presentes Términos y Condiciones de Venta resultan de aplicación a:

- a) Todas las ofertas y/o presupuestos y todos los Acuerdos relativos a la venta y entrega de Productos y/o la prestación de Servicios por parte de Hydro están sujetos exclusivamente a los presentes Términos y Condiciones de Venta. Las Contrapartes que hayan contratado sobre la base de los Términos y Condiciones de Venta aceptan la aplicabilidad de los Términos y Condiciones de Venta a Acuerdos futuros o posteriores.

b) Hydro rechaza explícitamente cualquier condición general de compra utilizada por la Contraparte y otras estipulaciones que difieran de los Términos y Condiciones de Venta, a menos que Hydro las acepte por escrito.

c) En caso de que alguna disposición o parte de una disposición de los Términos y Condiciones de Venta deje de ser total o parcialmente vinculante por cualquier motivo, ello no afectará al carácter vinculante de las restantes disposiciones de los Términos y Condiciones de Venta, o de la parte restante de la disposición en cuestión.

d) Los Términos y Condiciones de Venta también se extienden en beneficio de terceros a los que Hydro contrate para la ejecución del Acuerdo.

3. OFERTAS Y ACUERDOS.

a) Todas las listas de precios, ofertas y presupuestos de Hydro son no vinculantes, a menos que se indique explícitamente lo contrario.

b) Los Acuerdos y sus modificaciones sólo se celebran tras la confirmación escrita o electrónica por parte de Hydro, o en virtud de la ejecución efectiva del Acuerdo por parte de Hydro.

c) En el caso de Acuerdos para los que, debido a su naturaleza y al alcance del trabajo, no se emita oferta/presupuesto o confirmación de pedido, se considerará que la factura refleja íntegra y correctamente el Acuerdo, salvo que se presente un reclamo en contrario por escrito en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura.

d) Hydro tiene derecho a rechazar pedidos y/o encargos en todo momento, o a estipular condiciones adicionales para la entrega y/o realización del trabajo. En ese caso, la Contraparte no tendrá derecho a compensación alguna.

e) La documentación emitida por Hydro o en su nombre, durante o después de la celebración del Acuerdo, incluidas las recomendaciones de procesamiento, reglamentos y/o manuales, no es vinculante, a menos que se indique explícitamente lo contrario.

f) La Contraparte se asegurará de que cualquier información que Hydro indique que es esencial, o que la Contraparte entienda razonablemente que es esencial para la ejecución del Acuerdo, sea facilitada a Hydro en tiempo oportuno enviando un correo electrónico a contacto@hydro.com. Si la información necesaria no se facilita a tiempo, Hydro tendrá derecho a suspender el Acuerdo o a cargar a la Contraparte los costos adicionales resultantes del retraso. El periodo de ejecución no comenzará antes de que la Contraparte haya puesto a disposición de Hydro la información necesaria.

g) Las construcciones, diseños, datos y métodos de rendimiento propuestos por la Contraparte o en su nombre serán puestos a disposición por cuenta y riesgo de la Contraparte. Hydro no asumirá responsabilidad alguna por el contenido relacionado y no será responsable de las pérdidas o daños causados al utilizar información incorrecta y/o incompleta emitida por la Contraparte.

h) Hydro tiene derecho a contratar a terceros para la ejecución del Acuerdo si lo considera necesario o conveniente para la correcta ejecución del mismo. Los costos correspondientes correrán a cargo de la Contraparte.

i) Hydro tiene el derecho de comercializar los Productos de acuerdo a la unidad de medida que considere necesaria (metro lineal, kilos y/o piezas), la cual será debidamente informada a la Contraparte

4. PRECIOS, CAMBIOS Y VARIACIONES AL ACUERDO.

a) Todos los precios mencionados en las ofertas de Hydro se expresan en dólares estadounidenses y son valores netos, excluidos cualquier impuesto y/o gravamen aplicable, a menos que se indique o acuerde explícitamente lo contrario. Los precios se facturarán en pesos argentinos, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación correspondiente al día hábil inmediato anterior al de facturación, tomando como referencia la cotización dólar Billete. Si con posterioridad se impone a la operación algún cargo, impuesto o gravámen, la Contraparte deberá reembolsarlo a Hydro a primer requerimiento.

b) Los precios incluyen el embalaje estándar y se basan en una entrega única, a menos que se acuerde otra cosa. En caso de que la Contraparte solicite un embalaje distinto del estándar, este embalaje diferente correrá por cuenta y riesgo de la Contraparte. Si las partes acuerdan que Hydro también ensambla los Productos entregados, los precios de ensamblaje se basarán en un ensamblaje ininterrumpido, a menos que se acuerde lo contrario.

c) En caso de que se produzca un aumento de los elementos determinantes de los costos después de la presentación de la oferta y/o entre el momento de la celebración del Acuerdo y su cumplimiento íntegro, Hydro tendrá derecho a aumentar el precio, con independencia de la previsibilidad del aumento. Los elementos determinantes de los costos incluyen, entre otros: salarios, impuestos, gravámenes, retribuciones, precios de flete, precios de materias primas y energía, variaciones en el tipo de cambio, aumentos en los cobros de proveedores y/o subcontratistas. El aumento de precio se aplicará a aquellas partes del Acuerdo que aún no se hayan ejecutado.

d) Hydro tiene derecho, incluso en ausencia de notificación o consulta a la Contraparte, pero siempre teniendo en cuenta los requisitos de razonabilidad y equidad, a sustituir o modificar los Productos y/o realizar trabajos adicionales si lo considera necesario para la correcta ejecución del Acuerdo, o cuando ello se haya hecho necesario en virtud de cambios normativos.

e) Una vez celebrado el Acuerdo, cualquier cambio en el pedido solicitado por la Contraparte podrá dar lugar a que se sobrepase el plazo de entrega acordado originalmente y/o el plazo de prestación de los Servicios. Los cambios en el pedido original realizados por la Contraparte que resulten en costos superiores a los ofrecidos originalmente correrán a cargo de la Contraparte.

f) Hydro tiene derecho a facturar por separado el trabajo adicional que realice. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros apartados de este artículo, se entenderá por trabajo adicional todo aquello que Hydro haya entregado, aplicado y/o realizado por encima de las cantidades y/o trabajos acordados explícitamente en el Acuerdo y/o en la Orden de Compra.

g) Los montos correspondientes a los conceptos de acondicionamiento y flete serán detallados como ítems separados en la factura. Cada monto será calculado en base a un importe en USD por kilogramo, siendo USD 0,18/kg para el acondicionamiento y USD 0,12/kg para el flete y seguro.

5. PAGO.

a) Los pagos deberán efectuarse dentro del plazo estipulado en la factura. Hydro se reserva el derecho de emitir la correspondiente nota de débito por la diferencia que corresponda para adquirir a la fecha de cancelación igual cantidad de dólares estadounidenses a los que pueden adquirirse con el importe

facturado según la cotización utilizada el día de emisión de la factura. El pago fuera de término devengará un interés moratorio capitalizable conforme la normativa vigente.

b) Si la Contraparte incumple el plazo dispuesto en el punto anterior, Hydro tendrá derecho a percibir intereses moratorios a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, o a su criterio otra tasa de mercado avalada en su aplicación para operaciones comerciales e intereses punitarios cuya cuantía se establece en un 50 % de los intereses moratorios. La Contraparte acepta expresamente que, en caso de mora, los intereses moratorios y los intereses punitarios se capitalizarán semestralmente mientras no sean cancelados, en cuyo caso pasarán a formar parte del capital a todos los efectos que pudieren corresponder.

Asimismo, en ese caso Hydro podrá variar unilateralmente las condiciones de pago, requerir garantías adicionales o cesar la producción o suspender el envío de los Productos, según el caso.

c) Todos los costos judiciales y extrajudiciales relacionados con el cobro de los importes adeudados por la Contraparte correrán a cargo de ésta sin necesidad de notificación por parte de Hydro.

d) Hydro está autorizada en todo momento a exigir a la Contraparte un pago a cuenta y/o un pago anticipado y/o una garantía antes de la entrega. Hydro también podrá ejercer este derecho durante la vigencia del Acuerdo y con relación a acuerdos posteriores. Si la Contraparte no satisface la solicitud de pago inicial o anticipado y/o de fianza, Hydro tendrá derecho a disolver el Acuerdo y a reclamar una indemnización por daños y perjuicios. La Contraparte no podrá invocar ningún derecho con relación al cumplimiento del Acuerdo hasta que se haya facilitado el anticipo, el pago inicial y/o la garantía solicitada.

e) La Contraparte está obligada a informar sin demora a Hydro de cualquier inexactitud en los datos de pago emitidos o declarados.

f) Se considerará que los pagos efectuados por la Contraparte o en su nombre liquidan consecutivamente los costos de cobro extrajudiciales adeudados, las costas judiciales, los intereses pagaderos y, a continuación, por orden de antigüedad, los importes de principales pendientes, con independencia de cualquier instrucción en contrario.

g) Sin la autorización previa y explícita de Hydro, la Contraparte no tendrá derecho a suspender sus obligaciones de pago frente a Hydro, ni a compensar sus obligaciones con cualquier reclamo que tenga contra Hydro por cualquier concepto. La Contraparte no podrá invocar un derecho de retención frente a Hydro.

h) Hydro tiene derecho en todo momento a compensar los reclamos exigibles frente a la Contraparte con las cantidades que adeude a ésta o, en la medida de lo posible, a empresas afiliadas de la Contraparte.

5.1) ACOPIO DE MATERIAL. PAGOS ANTICIPADOS.

1.a) Hydro ofrece la posibilidad de realizar acopio de material hasta un plazo de noventa (90) días, mediante el pago anticipado de la totalidad de la operación. Transcurrido dicho período, el acopio del material remanente será objeto de ajuste. El ajuste solo se aplicará sobre la proporción que no corresponda a materia prima y que se establece en un 40 % del valor de la mercadería. Para el cómputo del ajuste se tomará en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC y el tipo de cambio dólar estadounidense BNA vigente ala fecha de la Factura y/o Nota de Débito a emitirse, bajo modalidad dólar “billete”.

1.b) El material en ningún caso podrá permanecer bajo acopio por un plazo mayor de nueve (9) meses."

6. ENTREGA Y TRANSFERENCIA DE RIESGO.

- a) Las entregas se realizarán en el lugar acordado en el Acuerdo. Hydro determinará el método de entrega y transporte para cumplir sus obligaciones. Si la Contraparte emite instrucciones especiales con respecto a la entrega o el transporte, estas se aplicarán en su totalidad por cuenta y riesgo de la Contraparte.
- b) Las fechas de entrega estipuladas por Hydro para la entrega de los Productos y/o la prestación de los Servicios se considerarán fechas aproximadas, a menos que se acuerde explícitamente lo contrario por escrito.
- c) En caso de retraso en la entrega de los Productos o en la prestación de los Servicios, Hydro sólo incurrirá en incumplimiento tras la emisión de una notificación de incumplimiento por escrito por parte de la Contraparte.
- d) Si se exceden los plazos firmes de entrega, o en caso de incumplimiento tras la emisión de una notificación escrita de incumplimiento, la Contraparte no tendrá derecho a compensación alguna, pero tendrá la opción de exigir el cumplimiento del Acuerdo dentro de un nuevo plazo razonable fijado por la Contraparte, o de disolver el Acuerdo por la parte aún no ejecutada. Sólo será posible apartarse de lo anterior en caso de negligencia grave por parte de Hydro, que deberá ser acreditada judicialmente por la Contraparte.
- e) La Contraparte está obligada a recibir los Productos dentro de los plazos de entrega estipulados en el Acuerdo. Si el Acuerdo sólo estipula que la Contraparte retirará los Productos en un plazo determinado y no se han establecido plazos adicionales en relación con el retiro, la Contraparte estará obligada a retirar los Productos de forma gradual y escalonada a lo largo del periodo en cuestión, teniendo en cuenta las circunstancias estacionales. Si Hydro considera que la Contraparte no cumple con sus obligaciones, Hydro tendrá derecho a fijar un plazo en el que la Contraparte estará obligada a retirar los Productos.
- f) Si la Contraparte no se lleva los Productos en línea con lo expuesto en el presente artículo, incurrirá en mora y todas las consecuencias correrán por su cuenta, incluidos los costos de almacenamiento. Asimismo, Hydro tendrá derecho en tal caso a disolver el Acuerdo y/o reclamar una indemnización por daños y perjuicios.
- g) Hydro tiene derecho a entregar Productos por lotes o a prestar Servicios por fases, que podrán facturarse por separado. La Contraparte estará obligada a pagar los lotes/fases de conformidad con lo dispuesto en los presentes Términos y Condiciones de Venta. Si un Acuerdo debe ejecutarse por fases, Hydro podrá suspender la ejecución de aquellas partes que correspondan a una fase posterior hasta que la Contraparte haya aprobado por escrito los resultados de la fase anterior.
- h) Los Productos entregados por Hydro no podrán devolverse en ningún caso sin la aprobación previa por escrito de Hydro.

i) En caso de fuerza mayor, o cuando un retraso se deba a una acción u omisión -culpable o no- de la Contraparte o de un tercero, el plazo de entrega, o el plazo de ejecución de los Servicios, se ampliará al menos en la duración del retraso.

j) Todos los materiales y equipamientos suministrados por la Contraparte a Hydro para su utilización en la elaboración de los Productos (por ejemplo, materiales de packaging, etiquetas comerciales, etc.), serán guardados en depósito por Hydro. Serán a costa de la Contraparte los productos y equipamientos que se adquieran, desarrolle o construyan a los fines de la producción y/o fabricación de los Productos solicitados por la Contraparte, y se considerarán propiedad de Hydro a los fines de su utilización estrictamente con esa finalidad. En el caso de que: i) por un período de al menos 24 meses a contar de la última Orden de Compra de la Contraparte Hydro no reciba Órdenes de Compra requiriendo el uso de tales materiales o equipamientos; o ii) inmediatamente en caso de que Hydro ejerza su derecho de resolver el Acuerdo en virtud de un incumplimiento o falta de pago de la Contraparte, Hydro podrá, a su sola discreción, proceder a la utilización de dichos materiales o equipamientos (incluso para otros clientes de Hydro) o disponer de dichos materiales o equipamientos sin obligación ni responsabilidad alguna frente a la Contraparte.

7. RECLAMOS Y DEVOLUCIONES.

a) La Contraparte está obligada a examinar o inspeccionar los Productos inmediatamente después de la entrega. Si la Contraparte observa defectos o deficiencias visibles, deberá informar inmediatamente a Hydro después de la entrega. Caso contrario, se considerará que ha aprobado la entrega y caducará cualquier reclamación contra Hydro en relación con los defectos o deficiencias visibles. Al firmar el remito, los documentos de transporte o documentos similares por, o en nombre de la Contraparte, se considerará que ésta ha aceptado o aprobado los Productos entregados por Hydro.

b) La Contraparte deberá presentar a Hydro por escrito los reclamos relativos a defectos o deficiencias no visibles dentro de los 60 días de haberse manifestado. El incumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia la extinción de responsabilidad de Hydro por defectos o deficiencias no visibles.

c) Los reclamos relativos a las facturas de Hydro deberán presentarse por escrito en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura. De no hacerlo así, la factura se considerará correcta y completa y caducará cualquier reclamo contra Hydro en relación con la misma.

d) Sólo se aceptarán devoluciones previa autorización por escrito de Hydro. Todos los riesgos y costos relacionados con las devoluciones correrán por cuenta de la Contraparte hasta el momento en que los Productos sean entregados en la ubicación que determine Hydro.

e) Las desviaciones menores en el rendimiento y/o las cantidades, que sean habituales o normales en la industria de extrusión del Producto en cuestión, nunca constituirán motivo de reclamo. Las desviaciones menores incluirán pequeñas diferencias de coloración o pequeños errores en los componentes, así como pequeñas desviaciones en las cantidades, considerándose menor una desviación del 20% hacia arriba o hacia abajo respecto a la cantidad acordada.

f) En caso de reclamos relacionadas con una disminución en la entrega de Hydro, la responsabilidad de Hydro nunca irá más allá de suplir el faltante.

g) Los reclamos de la Contraparte en relación con una entrega o un servicio determinado no suspenderán las obligaciones de pago de la Contraparte con relación a la entrega del Producto o el Servicio, o con cualquier otra entrega o Servicio, ni darán derecho a la Contraparte a compensación alguna.

8. COOPERACIÓN.

La Contraparte asume y conoce que Hydro debe producir los Productos sobre la base de especificaciones técnicas, diseños y otros requerimientos que la Contraparte provee. En caso de que esas especificaciones, diseños u otros requerimientos necesitaran de una modificación para una fabricación adecuada, la Contraparte deberá cooperar razonablemente con Hydro para permitir que esta complete el proceso de producción.

9. FUERZA MAYOR.

a) En caso de fuerza mayor, Hydro tendrá derecho -a su discreción- a suspender la ejecución del Acuerdo durante el plazo de la fuerza mayor, o a disolver el Acuerdo total o parcialmente, todo ello sin intervención judicial y sin que Hydro esté obligada a pagar indemnización alguna.

b) Se entiende por fuerza mayor cualquier circunstancia ajena a la voluntad de Hydro -incluso si estaba prevista en el momento de la celebración del Acuerdo- que impida de forma permanente o temporal la ejecución del Acuerdo, o la haga onerosa, así como, en la medida en que no estén ya incluidas, guerras, inundaciones, pandemias, escasez de materiales, equipos o ingredientes activos, falta de suministros esenciales para Hydro (como materias primas, gas, petróleo, agua y electricidad), la revocación de permisos, la falta de trabajadores y otros acontecimientos similares y/o graves perturbaciones en las operaciones de Hydro o de alguno de sus proveedores. Lo anterior se aplica con independencia de que las circunstancias causantes de la fuerza mayor se produzcan en Argentina o en cualquier otro país.

c) Si el evento de fuerza mayor se produce mientras el Acuerdo ya se ha ejecutado parcialmente, la Contraparte estará autorizada, si la entrega restante se retrasa más de dos meses, a retener la parte ya entregada de los Productos y pagar la parte adeudada del precio de compra, o a disolver el Acuerdo por la parte ya ejecutada, sujeta a la obligación de devolver lo ya entregado a la Contraparte por su cuenta y riesgo. Esto último sólo se permitirá si la Contraparte puede demostrar que no puede utilizar efectivamente la parte de los Productos ya entregados debido al retraso en la entrega de la parte restante.

Salvo estipulación en contrario, ninguna de las partes será responsable por los incumplimientos de sus obligaciones ante eventos configurativos de fuerza mayor.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD.

a) Hydro no será responsable de las pérdidas o daños causados por información incorrecta y/o incompleta emitida por la Contraparte o en su nombre, ni de las pérdidas o daños causados por inexactitudes o defectos en los diseños, ilustraciones, dibujos, boletos, cálculos, muestras, especímenes, ejemplos, moldes, máquinas, herramientas, materiales auxiliares, etc. dirigidos a Hydro.

b) Hydro no se hace responsable de las pérdidas o daños causados por el uso incorrecto o no autorizado de los Productos por parte de la Contraparte.

c) Cualquier responsabilidad por parte de Hydro se extinguirá si los Productos entregados a la Contraparte se mezclan con otros bienes, o si los Productos han sido procesados o ya no son identificables.

d) Sin perjuicio de la limitación de la responsabilidad de Hydro acordada en otras partes de los presentes Términos y Condiciones de Venta, la responsabilidad de Hydro se limita a la reparación o sustitución de los Productos entregados o a la nueva prestación de los Servicios. Los presentes Términos y Condiciones de Venta permanecerán en pleno vigor y efecto, también tras la nueva entrega o prestación.

- e) Hydro no se hace responsable de ninguna forma de pérdidas inmateriales directas o indirectas, interrupciones de la actividad comercial, retrasos en la construcción, pérdida de pedidos, pérdida de beneficios y costos de procesamiento.
- f) Hydro sólo será responsable de las deficiencias de Hydro en caso de actos u omisiones intencionados o de negligencia grave por parte de un directivo.
- g) La Contraparte indemnizará a Hydro por todos los reclamos de terceros, cualquiera que sea su naturaleza, que estén relacionadas con la ejecución del Acuerdo por parte de Hydro para la Contraparte, incluidas, entre otras, las violaciones de patentes, marcas, derechos de autor y/o cualquier otro derecho de terceros.
- h) En caso de que la responsabilidad de Hydro en un caso concreto esté cubierta por seguro alguno, la responsabilidad de Hydro se limitará a la cantidad abonada por el asegurador.
- i) El plazo de prescripción para reclamar estará sujeto a las previsiones del Código Civil y Comercial Nacional.
- j) Los bienes propiedad de la Contraparte o de terceros que, como consecuencia de un acuerdo con la Contraparte, se almacenen en las instalaciones de Hydro, no estarán asegurados por Hydro contra ningún riesgo. Hydro no será responsable de las pérdidas o daños sufridos por estos bienes.

11. GARANTÍA.

- a) Si Hydro ofrece garantías por defectos en los materiales y/o defectos de fabricación y la Contraparte invoca con éxito dichas garantías, ello significará únicamente que Hydro, a su discreción, reparará o sustituirá los Productos en cuestión, o reembolsará (parte del) el precio pagado por la Contraparte tras la devolución de los Productos entregados. Si la Contraparte invoca con éxito las garantías por los Servicios prestados, esto significará que Hydro, a su discreción, rectificará los Servicios inadecuados o los volverá a prestar, o disolverá (parcialmente) el Acuerdo con un crédito (prorrataeado).
- b) Con respecto a los materiales, bienes, productos y/o servicios adquiridos por Hydro a terceros, Hydro solo estará obligada por una garantía acordada con la Contraparte en la medida en que Hydro haya obtenido una garantía del tercero implicado.
- c) La Contraparte no podrá derivar de la garantía de Hydro ningún derecho distinto de los mencionados en los apartados a) y b) de este artículo, y en particular ningún derecho a indemnización por pérdidas o daños que se produzcan por el uso de los Productos.
- d) Cualquier derecho de garantía se extinguirá en caso de desgaste normal, si terceras partes han realizado reparaciones en los Productos en cuestión, o si no se han observado las instrucciones y directrices emitidas por Hydro para el mantenimiento, uso, colocación, almacenamiento, etc., o si es probable que los defectos hayan sido causados por la forma en que los Productos han sido manipulados por la Contraparte.
- e) Si la Contraparte no cumple alguna de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo celebrado con Hydro, o de un contrato conexo, o no lo hace de forma adecuada o en el momento oportuno, se extinguirá todo derecho de la contraparte a invocar una garantía.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Cualquier información contenida en ofertas, propuestas, diseños, moldes, matrices, modelos, herramientas, ilustraciones, software, dibujos, etc. y los derechos relacionados de propiedad industrial e intelectual y derechos equivalentes (incluyendo derechos de autor, patentes, etc.) y know-how, son y seguirán siendo propiedad de Hydro, incluso si los costos de su producción han sido cargados a la Contraparte. La Contraparte no está autorizada a copiar ninguno de ellos en su totalidad o en parte, ni a ponerlos a disposición de terceros, ni a permitir su lectura y/o comunicar su contenido a terceros, a menos que Hydro haya concedido previamente permiso por escrito para ello.
- b) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de los presentes Términos y Condiciones de Venta, si se ha acordado que la Contraparte tendrá el derecho exclusivo a utilizar matrices, moldes, modelos, etc. puestos a disposición por Hydro, este derecho exclusivo finalizará en caso de embargo, suspensión provisional de pagos, concurso preventivo o quiebra.

13. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los dibujos, impresiones, diseños, equipos, productos, secretos comerciales, y cualquier otra información confidencial que se intercambien las partes, podrán ser usadas únicamente con el propósito de realizar operaciones entre sí y dicha información confidencial se considerará propiedad de la parte que la haya develado. Salvo estipulación en contrario, cualquier producto o información confidencial relacionada con la fabricación y procesamiento del aluminio se mantendrá como propiedad exclusiva de Hydro, incluso si su desarrollo tuvo lugar luego de que las partes comenzaran a realizar operaciones entre sí. La Contraparte manifiesta y garantiza que tiene el derecho de usar la información confidencial que provee a Hydro, que esa información confidencial no viola el derecho de propiedad intelectual de otros, y deberá notificar a Hydro inmediatamente y por escrito si toma conocimiento de una real o presunta violación al respecto. La parte receptora deberá mantener la información confidencial y no deberá copiar, divulgarla ni exhibirla, salvo que: a) exista autorización expresa de la otra parte; b) sea necesario en virtud de ejecutar las obligaciones de la parte receptora, o para reforzar sus derechos; c) sea necesario en virtud de la ley aplicable o producto de un proceso judicial o administrativo, siempre que la parte receptora notifique a la otra parte para que ésta pueda procurar una protección adecuada, en cuyo caso, la parte receptora deberá colaborar con la parte reveladora. Salvo acuerdo en contrario, lo establecido en esta cláusula se mantendrá por dos (2) años desde la conclusión del Acuerdo, o el vencimiento de un secreto comercial dentro de la información confidencial, el que tenga un período más largo.

14. PRIVACIDAD DE DATOS.

Los Datos Personales de la Contraparte se tratarán de conformidad con la regulación de protección de datos personales aplicable en la Argentina y según se describe en la política de privacidad de Hydro. Se entenderá por "Datos Personales" la información de cualquier tipo referida con una persona física o de existencia ideal identificada o identifiable. La Contraparte autoriza expresamente a Hydro para que utilice el correo electrónico informado con fines de marketing. En todo el Grupo de empresas Hydro se han implantado normas colectivas vinculantes para el tratamiento de datos personales. Para más información sobre los principios de tratamiento de datos utilizados por el Grupo Hydro y la forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión, consulte el siguiente link:

15. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN.

- a) Vencido el plazo de 15 días de notificada la Contraparte sobre eventuales incumplimientos a las obligaciones previstas en el Acuerdo, Hydro tendrá derecho a suspender la ejecución del Acuerdo o a disolverlo total o parcialmente, sin estar obligada a pagar indemnización alguna ni a prestar garantía alguna y sin perjuicio de sus demás derechos, en los siguientes casos:

- Si la Contraparte no cumple debidamente alguna de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo celebrado con Hydro, o de un acuerdo relacionado con el mismo.
 - En caso de que existan dudas razonables de que la Contraparte es, o será incapaz de cumplir sus obligaciones con Hydro.
 - En caso de que se solicitare su liquidación o quiebra y/o que fuera judicialmente intervenida y/o se designase un recaudador o administrador y/o que cayera en insolvencia o fuera declarada en concurso preventivo.
- b) En cada uno de los casos mencionados en el apartado a), todos los reclamos de Hydro contra la Contraparte vencerán inmediatamente y serán pagaderos en su totalidad. Además, la Contraparte estará obligada a devolver inmediatamente todos los artículos alquilados y/o a los que Hydro tenga derecho, e Hydro tendrá derecho a acceder a las instalaciones y edificios de la Contraparte para tomar posesión de los artículos en cuestión. Todos los costos en que se incurra y todas las pérdidas o daños sufridos por Hydro como consecuencia de lo anterior correrán por cuenta de la Contraparte.
- c) Tanto en caso de suspensión como de disolución del Acuerdo, Hydro tendrá derecho a exigir el pago inmediato de las materias primas, materiales, piezas y otros artículos que haya reservado, comenzando a procesar y fabricado como parte de su ejecución en virtud del Acuerdo. En caso de disolución y una vez que la Contraparte haya abonado la cantidad mencionada, estará obligada a tomar posesión de los bienes en cuestión. En caso contrario, Hydro estará autorizada a almacenar dichos artículos por cuenta y riesgo de la Contraparte, o a venderlos por cuenta de la Contraparte.

16. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. CESIÓN.

Las partes asumen y reconocen que revisten condición completamente independiente una de otra (jurídica, comercial, fiscal, operativamente y en cualesquiera otros aspectos) y que ninguna de ellas tiene la facultad o la autoridad legal para representar a la otra o actuar en su nombre en ninguna circunstancia y en ningún ámbito. Ninguna de las partes puede ceder su posición contractual sin la previa conformidad escrita de la otra.

17. EXCLUSIÓN DE TERCEROS BENEFICIARIOS.

La relación comercial que vincula a Hydro con la Contraparte es en exclusivo beneficio de las partes y vinculante para ellas y los cesionarios autorizados, si los hubiere. Nada de lo estipulado aquí o en las condiciones particulares de la operación confiere derecho o beneficio alguno a ningún tercero ajeno a la operación.

18. RESERVA DE PROPIEDAD.

- a) Todos los Productos entregados por Hydro seguirán siendo propiedad de Hydro hasta que se haya efectuado la liquidación total y definitiva de todas las cantidades adeudadas a Hydro en virtud del Acuerdo o Acuerdos con la Contraparte. Esto incluye intereses, costos y reclamos relacionadas con el incumplimiento del Acuerdo por parte de la Contraparte. Además, el título de propiedad sólo se transferirá a la Contraparte una vez que haya pagado íntegramente todos los reclamos de Hydro también en virtud de otras entregas. La Contraparte no tiene derecho de retención con respecto a los costes de almacenamiento, ni a compensar estos costes con ninguna de sus propias obligaciones.
- b) La Contraparte se compromete a almacenar por separado los Productos que hayan sido entregados y/o puestos a disposición por Hydro y a marcarlos claramente como propiedad de Hydro. En caso de

que la Contraparte no cumpla esta obligación, se presumirá que los Productos presentes en las instalaciones de la Contraparte del tipo puesto a disposición o entregado por Hydro pertenecen a Hydro. Además, la Contraparte está obligada a asegurar los Productos durante el periodo de reserva de dominio contra incendio, explosión y daños causados por el agua, así como contra robo, y a presentar las pólizas de seguro pertinentes para su examen a la primera solicitud de Hydro. La Contraparte cederá a Hydro todos sus reclamos contra el asegurador de los Productos basadas en las pólizas de seguro mencionadas ya en el momento de la celebración del Acuerdo.

- c) Si los Productos entregados por Hydro bajo reserva de dominio pasan a formar parte de otro artículo, o se integran en otro artículo, Hydro se convertirá en copropietario de ese otro artículo en proporción al valor de los Productos entregados por Hydro y al valor del otro artículo, o bien Hydro seguirá siendo el propietario del artículo combinado. Si Hydro tiene un derecho sobre la Contraparte, independientemente de su naturaleza, la Contraparte se compromete a cooperar plenamente para que Hydro adquiera la plena propiedad de ese otro artículo o del artículo formado, y la Contraparte transfiere ya por la presente la copropiedad del mismo a Hydro.
- d) La Contraparte no está autorizada, salvo en el marco de sus operaciones comerciales normales, a vender, alquilar, poner a disposición de terceros o gravar de otro modo, en su totalidad o en parte, los Productos cubiertos por la reserva de dominio. En caso de incumplimiento de lo anterior, el importe pagadero será inmediatamente exigible, independientemente de las condiciones de pago. En caso de reventa, la Contraparte cederá todos sus derechos de cobro del precio de compra resultante de la reventa a Hydro, ya desde la celebración del Acuerdo.
- e) Sin perjuicio de sus demás derechos, Hydro queda irrevocablemente autorizada por la Contraparte a, en caso de que ésta no cumpla con sus obligaciones frente a Hydro, acceder a los locales de la Contraparte y recuperar los Productos entregados por Hydro y pertenecientes a ésta, sin necesidad de notificación de incumplimiento ni intervención judicial.

19. JURISDICCIÓN Y LEY APPLICABLE.

La vinculación de Hydro con la Contraparte se regirá por las leyes de la República Argentina. Toda controversia entre las partes que no pueda ser resuelta amistosamente entre ellas será sometida a conocimiento de los tribunales comerciales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. No obstante, Hydro siempre tendrá derecho a someter el litigio al tribunal que, habida cuenta de la ubicación comercial de la Contraparte, tenga jurisdicción sobre el asunto.

20. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, dirigidas al domicilio informado por la Contraparte en su Orden de Compra y al domicilio comercial de Hydro.